

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLÍN.
VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2019 - 624

Satisfechas oportunamente las exigencias reseñadas en el auto inadmisorio de la demanda, se observa que ésta se ajusta a los requisitos indicados en el Art. 82 y concordantes del C.G.P. así como en la Ley 1996 de 2019.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR esta demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** instaurada por la señora **CLAUDIA MÓNICA NAVARRO BETANCUR** en representación de su tía, señora **JOSEFINA DEL SOCORRO BETANCUR GÓMEZ** a través de Apoderado Judicial. Imprímasele el trámite establecido en el Art. 54 de la Ley 1996 de 2019 y en los Art. 392 y ss del C.G.P.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos se dispone conferir traslado a la Representante del Ministerio Público por el término de tres, 3, días, para lo de su cargo. Entréguesele copias conforme se expresa en el Art. 89 del C.G.P. Inciso 2°. Así mismo se noticiará a la Defensora de Familia.

TERCERO: De conformidad con el Art. 396 de la Ley 1564 de 2012, modificado por el Art. 38 de la Ley 1996 de 2019, se ordena notificar a las personas identificadas en la demanda como personas de apoyo.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 3° y 4° del Art 37 de la Ley 1996 de 2019 que modificó el Art. 586 de la Ley 1564 de 2012, se solicitará a la EPS a la cual se encuentre vinculada la señora **JOSEFINA DEL SOCORRO BETANCUR GÓMEZ**, evaluación médica y psicológica como alternativa a la valoración de apoyo, cuyas especificaciones se indicarán en el oficio remisorio. Para tal efecto, el Apoderado deberá informar al Despacho cual es la EPS a la cual se encuentra vinculada la citada señora.

QUINTO: Dada la imposibilidad de comparecer al proceso de la señora **JOSEFINA DEL SOCORRO BETANCUR GÓMEZ**, se le nombra Curador Ad Litem para que ejerza la representación de sus intereses en este asunto, para lo cual se designa al **DR. (a): JORGE RUIZ LOPEZ**
Localizable en la dirección: CL.46 # 47-63 Bello
Teléfono: 3113084347
Correo electrónico: abogadojorgeruiz@hotmail.com

Procédase a comunicar la designación conforme lo indica la norma.

Una vez notificado, córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez, (10), días ejerza el

derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el Art. 291 del C.G.P.

SEXTO: *Se reconoce personería al Abogado **JOSÉ HUMBERTO RAVE GARCÍA**, portador de la T.P. N° 173.510 del CS de la J para que represente a su poderdante en los términos del poder a él conferido.*

Archívese copia del libelo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

BSP